ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CM-LPH-004
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004

Se procede a elaborar el presente estudio previo en cumplimiento de lo dispuesto en la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de adelantar el siguiente proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER OBJETIVOS Y ALCANCE:

Participación del honorable concejo municipal de la plata en seminario de capacitación en actualización normativa convocado por la federación colombiana de autoridades, funcionarios y servidores públicos (FENASEP) en la isla de San Andrés Isla, para la vigencia 2026, con asistencia de los concejales y la secretaria (o) del concejo de La Plata – Huila.

Que la Constitución Política y la Ley establecen las reglas generales de organización, integración y funcionamiento de los concejos municipales, definiendo su naturaleza, funciones, estructura administrativa y las competencias mínimas de sus órganos directivos y de los servidores públicos que hacen parte de la Corporación, de conformidad con lo previsto, entre otras disposiciones, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 y las demás disposiciones que la desarrollan, corresponde a los concejos municipales expedir su Reglamento Interno, mediante el cual se regulan aspectos relacionados con su organización y funcionamiento, el régimen de las comisiones permanentes, las sesiones, el trámite de los proyectos de acuerdo y el ejercicio de las funciones de los concejales, dentro del marco fijado por la Constitución y la ley.

Que el Presidente del Concejo Municipal, en su condición de representante legal de la Corporación y ordenador del gasto, tiene a su cargo la dirección administrativa de la entidad y es responsable de adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, así como de ejercer las funciones que le asignen la Constitución, la ley y el Reglamento Interno.

Que, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Corporación, resulta necesario contar con el apoyo requerido para atender de manera oportuna las necesidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Concejo Municipal.

• DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, dentro de un marco de convivencia pacífica y de un orden justo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Concejo Municipal de La Plata es una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes.

Que el fortalecimiento institucional constituye un elemento esencial para el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a los concejos municipales, razón por la cual resulta indispensable promover procesos permanentes de actualización normativa, capacitación y fortalecimiento de competencias dirigidos a los concejales de la Corporación.

Que el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 dispone que los municipios deberán adelantar programas que aseguren a sus servidores públicos la capacitación necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades propias de la entidad territorial, procurando el fortalecimiento de su capacidad de gestión. Que la citada disposición permite, con cargo al presupuesto del Municipio, la realización de gastos de inversión para adelantar la capacitación de los concejales, así como para sufragar los gastos de desplazamiento y de permanencia en lugar distinto al de su sede cuando la naturaleza del programa así lo requiera, criterio reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto del 26 de mayo de 1997. Que en atención a lo anterior, y previa evaluación de la oferta académica disponible en el mercado, se determinó conveniente desarrollar el programa de capacitación en la ciudad de San Andrés – Isla, en las instalaciones del Hotel Arena Blanca, los días 16 al 19 de septiembre de 2026, por tratarse de la propuesta que, en conjunto, ofrece las mejores condiciones académicas, logísticas y económicas verificadas en el estudio de mercado, sin que los recursos destinados a alojamiento, alimentación y desplazamiento constituyan viáticos ni tengan el carácter de remuneración salarial para los concejales, quienes perciben honorarios.

Que la Ley 909 de 2004 establece que la capacitación constituye un componente fundamental del desarrollo del talento humano en las entidades públicas y debe orientarse al fortalecimiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias y valores que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión pública y de la prestación del servicio.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 908 del 11 de octubre de 1996, precisó que los concejales, en su condición de servidores públicos, tienen derecho a recibir capacitación con cargo a los recursos públicos destinados para tal fin, pudiendo las entidades territoriales acudir a la contratación de entidades especializadas para desarrollar dichas actividades.

Que la evolución permanente del ordenamiento jurídico colombiano, las constantes modificaciones normativas en materia de contratación estatal, control fiscal, régimen disciplinario, transparencia, responsabilidad de los servidores públicos, función pública y gestión territorial, hacen necesario que los honorables concejales del Concejo Municipal de La Plata mantengan una actualización permanente que fortalezca el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Que, de conformidad con el diagnóstico institucional y las necesidades identificadas por la Corporación para la vigencia 2026, se evidenció la necesidad de desarrollar jornadas de capacitación y actualización dirigidas a los honorables concejales y secretario(a) general del Concejo Municipal de La Plata, con el propósito de fortalecer sus competencias técnicas, jurídicas y administrativas, contribuyendo al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de los fines institucionales.

Que, reconociendo que el Concejo Municipal de La Plata requiere actualización permanente de sus concejales en temas de actualización normativa y que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS (FENASEP) posee la experiencia, capacidad técnica y expertise requerida para desarrollar programas integrales de capacitación, el Concejo consideró procedente aceptar la invitación extendida por dicha federación para participar en el seminario de capacitación.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa cuando la naturaleza del objeto contractual así lo permita.

Que el Consejo de Estado ha reiterado que los contratos de prestación de servicios profesionales pueden celebrarse tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que acrediten la idoneidad, experiencia y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo contiene la justificación de la necesidad, la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a la PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Que, conforme a las necesidades identificadas por la Corporación y al diagnóstico institucional realizado para la vigencia 2026, se estableció la conveniencia de desarrollar un programa integral de capacitación orientado al fortalecimiento de las competencias jurídicas, administrativas, presupuestales, disciplinarias, contractuales, de control político y demás temáticas relacionadas con el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de los honorables concejales y secretario(a) general del Concejo Municipal de La Plata.

Que la actualización permanente de los servidores públicos constituye una herramienta indispensable para garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ajustada a la normatividad vigente, permitiendo fortalecer la capacidad institucional, optimizar la toma de decisiones y mejorar la prestación del servicio público a cargo de la Corporación.

Que la capacitación especializada objeto del presente proceso requiere conocimientos técnicos, académicos y metodológicos específicos, así como experiencia comprobada en formación dirigida a entidades públicas y corporaciones administrativas de elección popular, circunstancias que hacen necesario acudir a una persona jurídica especializada que cuente con la infraestructura, capacidad operativa, recurso humano idóneo y experiencia suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que la contratación proyectada contribuye al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de La Plata, al mejoramiento continuo de las competencias de sus integrantes y funcionarios, así como al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la función administrativa.

Que, para efectos de determinar las condiciones técnicas, financieras y económicas del proceso contractual, la entidad adelantó el correspondiente análisis del sector y del mercado, solicitando cotizaciones a entidades con experiencia en el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al sector público, con el propósito de obtener información objetiva que permitiera estructurar adecuadamente el presente proceso de contratación.

Que, como resultado del análisis efectuado, se recibió propuesta por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS – FENASEP**, entidad cuyo objeto estatutario comprende, entre otras actividades, el diseño, organización y ejecución de programas de capacitación, formación, consultoría y fortalecimiento institucional dirigidos a entidades públicas, servidores públicos y organizaciones territoriales, evidenciando experiencia relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

Que la información obtenida mediante el análisis del mercado permitió establecer las condiciones técnicas, económicas y de experiencia requeridas para la estructuración del presente proceso de contratación, constituyendo un insumo para determinar el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del contrato, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de La Plata correspondiente a la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la planeación de la contratación estatal.

Que, una vez verificada la necesidad institucional, la disponibilidad de recursos, la inexistencia dentro de la planta de personal de servidores con la especialidad requerida para desarrollar el objeto contractual y la procedencia de la modalidad de selección, el Concejo Municipal de La Plata considera conveniente y necesario aceptar la invitación para participar en la PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026, con una persona jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las necesidades institucionales y la correcta inversión de los recursos públicos.

1. **RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:** La celebración del presente contrato busca cumplir con las necesidades descritas anteriormente y llevar a cabo de manera eficiente las labores jurídicas del Concejo Municipal.

   De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026, con la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: Código UNSPSC CÓDIGO UNSPSC 86101705 Servicios de Bienestar Social.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

   OBJETO: PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN NORMATIVA PARA LOS HONORABLES CONCEJALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026.

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el CONCEJO MUNICIPAL y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** El Contratista se obliga a mantener al CONCEJO MUNICIPAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del CONCEJO MUNICIPAL ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos el Contratista, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida, lo cual será imputables al contratista.

Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al CONCEJO MUNICIPAL dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del CONCEJO MUNICIPAL encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **7**. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al CONCEJO MUNICIPAL dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del CONCEJO MUNICIPAL que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Diseñar, organizar, coordinar y ejecutar el programa de capacitación dirigido a los honorables concejales y secretario(a) general del Concejo Municipal de La Plata, garantizando el cumplimiento del cronograma, la intensidad horaria, los contenidos temáticos y la metodología aprobada por la Entidad.
3. Presentar al supervisor, previo al inicio de la ejecución, el cronograma definitivo de actividades y las hojas de vida del equipo profesional que impartirá las capacitaciones, acreditando su formación académica, experiencia e idoneidad.
4. Garantizar la disponibilidad del personal profesional, así como de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, audiovisuales y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5. Desarrollar la totalidad de las jornadas de capacitación utilizando material académico actualizado, metodologías participativas y contenidos acordes con la normatividad vigente y las necesidades institucionales del Concejo Municipal de La Plata.

6. Suministrar a los participantes el material de apoyo correspondiente y entregar al supervisor, en medio digital, el contenido programático, las presentaciones, memorias y demás documentos utilizados durante la ejecución del contrato.
7. Llevar el control de asistencia de los participantes mediante los formatos establecidos por la Entidad y expedir los respectivos certificados de participación a quienes cumplan con la asistencia prevista.
8. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos y, en todo caso, un informe final que contenga las actividades desarrolladas, temas impartidos, intensidad horaria ejecutada, relación de asistentes, evidencias de ejecución y resultados obtenidos.
9. Entregar al supervisor un registro fotográfico y las demás evidencias que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
10. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, adoptando las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Mantener comunicación permanente con el supervisor e informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
12. Guardar la debida reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las disposiciones sobre tratamiento y protección de datos personales cuando resulte aplicable.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las demás instrucciones que imparta el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, no impliquen modificación del mismo y se orienten al adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Realizar Capacitación en los seis (6) ejes temáticos identificados: Gestión Presupuestal, Contratación Estatal y Seguimiento a la Inversión Pública Municipal; Plan de Ordenamiento Territorial; Políticas Públicas; Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en Contextos Insulares; Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades de los Concejales, Riesgos Disciplinarios y Penales; Planeación del Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo y Seguimiento a Metas de Gobierno. 2. Fortalecer las competencias técnicas y cognitivas de los concejales en áreas y ejes temáticos de la capacitación, fundamentales para el ejercicio de sus funciones. 3. Realizar el trámite y gestión de transporte terrestre desde el municipio de origen hasta Bogotá, vuelos internacionales desde Bogotá con retorno, y traslados internos en la Isla de San Andrés de los Miembros de la corporación. 4. Garantizar la alimentación completa en el desarrollo de la capacitación, incluyendo desayunos, almuerzos y refrigerios durante cada día del evento. 5. Garantizar hospedaje en hotel de categoría apropiada durante toda la duración del evento. 6. Entrega de material de apoyo, didáctico y de memorias relacionadas con la capacitación. 7. Facilitar las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 8. Garantizar la idoneidad, competencia y conocimientos de los conferencistas expertos que dicten la capacitación. 9. Entrega de evidencias: Registro fotográfico, listado de asistencias e informe de cumplimiento. 10. Realizar todo el despliegue logístico necesario para el desarrollo de la capacitación.

CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN

Isla de San Andrés, 16-19 de Septiembre de 2026

Hotel Arena Blanca

DÍA 1: Miércoles, 16 de Septiembre de 2026

HORA	ACTIVIDAD
07:00 - 08:00	Desayuno - Recepción y Bienvenida
08:00 - 10:30	CHARLA 1: Gestión Presupuestal Municipal Conferencista: Especialista en Presupuesto Público Temática: Principios de presupuestación, ciclo presupuestal municipal, asignación de recursos y seguimiento presupuestal.
10:30 - 11:00	Refrigerio
11:00 - 13:00	CHARLA 2: Contratación Estatal y Seguimiento a la Inversión Pública Conferencista: Especialista en Derecho Administrativo Temática: Principios de contratación, modalidades, objeto contractual y cumplimiento de obligaciones.
13:00 - 14:30	Almuerzo
14:30 - 17:00	CHARLA 3: Control Político en el Concejo Municipal Conferencista: Especialista en Función Pública Temática: Atribuciones del control político, mecanismos de control, derechos y deberes de los concejales.

DÍA 2: Jueves, 17 de Septiembre de 2026

HORA	ACTIVIDAD
07:00 - 08:00	Desayuno
08:00 - 10:30	CHARLA 4: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Conferencista: Especialista en Ordenamiento Territorial Temática: Marco legal del POT, componentes, procedimiento de revisión y aprobación, responsabilidades del Concejo.
10:30 - 11:00	Refrigerio
11:00 - 13:00	CHARLA 5: Políticas Públicas Municipales Conferencista: Especialista en Políticas Públicas Temática: Formulación de políticas, ciclo de políticas públicas, evaluación y seguimiento de políticas.
13:00 - 14:30	Almuerzo
14:30 - 17:00	CHARLA 6: Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Contextos Insulares Conferencista: Especialista en Ambiental Temática: Normatividad ambiental, protección de ecosistemas insulares, gestión del riesgo y cambio climático.

DÍA 3: Viernes, 18 de Septiembre de 2026

HORA	ACTIVIDAD

07:00 - 08:00	Desayuno
08:00 - 10:30	CHARLA 7: Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades Conferencista: Especialista en Derecho Público Temática: Causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones y restricciones para concejales.
10:30 - 11:00	Refrigerio
11:00 - 13:00	CHARLA 8: Riesgos Disciplinarios y Penales Conferencista: Especialista en Derecho Disciplinario Temática: Régimen disciplinario, sanciones administrativas, responsabilidad penal de los servidores públicos.
13:00 - 14:30	Almuerzo
14:30 - 17:00	CHARLA 9: Planeación del Desarrollo Municipal Conferencista: Especialista en Planeación Temática: Plan de Desarrollo, ciclo de planeación, participación ciudadana, seguimiento a metas de gobierno.

DÍA 4: Sábado, 19 de Septiembre de 2026

HORA	ACTIVIDAD
07:00 - 08:00	Desayuno
08:00 - 10:30	SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Ronda de preguntas y aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el seminario.
10:30 - 11:00	Refrigerio
11:00 - 13:00	ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS Remarcación de aprendizajes clave, reflexiones finales y entrega de certificados de participación.
13:00 - 14:30	Almuerzo de Clausura

3. **TIPO DE CONTRATO**: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en el diseño, organización y ejecución de un programa de capacitación dirigido a los honorables concejales y secretario(a) general del Concejo Municipal de La Plata.

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona jurídica con experiencia específica en procesos de capacitación, fortalecimiento institucional y formación de servidores públicos, que cuente con un equipo interdisciplinario idóneo, capacidad administrativa, logística y técnica para desarrollar integralmente las actividades previstas en el contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En desarrollo del principio de planeación, el Concejo Municipal de La Plata estableció previamente las condiciones técnicas, los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica y la idoneidad que deberá acreditar el contratista, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.

El artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 define la capacitación como el conjunto de procesos organizados orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades, competencias y valores de los servidores públicos, con el fin de fortalecer la capacidad institucional, mejorar la prestación del servicio, contribuir al cumplimiento de la misión de las entidades públicas y promover una cultura de la función pública basada en los principios que orientan la administración.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 908 de 1996 y su aclaración contenida en el Concepto No. 908A de 1997, precisó que los concejales, en su condición de servidores públicos, tienen derecho a recibir capacitación con cargo a los recursos públicos destinados para tal fin y que las entidades territoriales pueden contratar personas naturales o jurídicas especializadas para desarrollar dichas actividades, con el propósito de garantizar el fortalecimiento institucional y el adecuado ejercicio de las funciones públicas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza intelectual y especializada del objeto contractual, la necesidad institucional previamente identificada, la inexistencia de personal de planta con la capacidad técnica para desarrollar el programa integral de capacitación y la procedencia de la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo Municipal de La Plata considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA – 12 MESES.

a) IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ser una persona jurídica legalmente constituida, con capacidad para contratar y cuyo objeto social o actividades económicas guarden relación con el objeto del presente proceso contractual.

Deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa necesaria para ejecutar el contrato, así como con un equipo de profesionales idóneos que posean la formación académica y la experiencia requerida para desarrollar las actividades de capacitación dirigidas a los honorables concejales y secretario(a) general del Concejo Municipal de La Plata.

Para tal efecto, deberá aportar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como las hojas de vida y los soportes académicos y de experiencia del personal que participará en la ejecución del contrato, cuando sean requeridos por la Entidad, con el fin de verificar la idoneidad y competencia profesional del equipo encargado de desarrollar las jornadas de capacitación.

b) EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso contractual, relacionados con la prestación de servicios de capacitación, formación, fortalecimiento institucional o actividades afines, ejecutados para entidades públicas o privadas.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento, actas de liquidación, actas de recibo final o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante que permita verificar, como mínimo, la identificación del contratista, el objeto del contrato, el valor, el plazo y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El Concejo Municipal de La Plata se reserva la facultad de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada y podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para comprobar la experiencia e idoneidad del contratista, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente.

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de La Plata realizó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, con el propósito de conocer las condiciones técnicas, económicas, comerciales y organizacionales del mercado relacionadas con la prestación de servicios profesionales de capacitación dirigidos a entidades públicas.

El análisis permitió establecer que en el mercado existen personas jurídicas especializadas en el diseño, organización y ejecución de programas de capacitación para servidores públicos y corporaciones administrativas, las cuales cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por profesionales con experiencia en derecho público, contratación estatal, función pública, control fiscal, presupuesto público, régimen municipal y demás áreas relacionadas con el ejercicio de las funciones de los concejos municipales.

Así mismo, se evidenció que la naturaleza del objeto contractual requiere una persona jurídica que cuente con capacidad administrativa, técnica, logística y operativa suficiente para garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las jornadas de capacitación, así como la disponibilidad de profesionales especializados en cada una de las temáticas objeto del contrato.

TIPO DE CONTRATISTA REQUERIDO

Del análisis efectuado se concluye que el objeto contractual debe ser ejecutado por una persona jurídica, toda vez que la prestación integral del servicio demanda una estructura organizacional que permita disponer de un equipo interdisciplinario de profesionales, recursos logísticos, apoyo administrativo y capacidad operativa para desarrollar satisfactoriamente las actividades previstas**.**

EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia exigida corresponde a la ejecución satisfactoria de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, relacionados con programas de capacitación, fortalecimiento institucional, formación de servidores públicos o actividades afines, requisito que guarda relación directa con la naturaleza y complejidad del objeto a contratar y resulta proporcional a las necesidades de la Entidad.

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial, el Concejo Municipal de La Plata realizó el correspondiente estudio del mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a entidades con experiencia en el desarrollo de programas de capacitación para entidades públicas, así como la revisión de las condiciones económicas del sector, teniendo en cuenta factores como la intensidad horaria, número de asistentes, perfiles profesionales requeridos, logística, materiales académicos, certificaciones, recursos tecnológicos y demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el valor estimado del contrato corresponde a precios acordes con las condiciones del mercado y suficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, observando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.

7. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**
FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000), incluidos los impuestos vigentes, estampillas municipales, retenciones y demás descuentos según corresponda. EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un pago bajo la modalidad de PAGO ANTICIPADO por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del acta de inicio, es decir la suma de Veintisiete millones quinientos mil pesos ($27.500.000) M/Cte., en aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), al final del servicio prestado, que equivale a la suma de Veintisiete millones quinientos mil pesos ($27.500.000) M/Cte., previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de ejecución y comprobante de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL. Para todos los pagos será requisito la presentación de: (i) cuenta de cobro, (ii) informe de ejecución, (iii) presentación de pago ISS, y (iv) certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. Las funciones de supervisión serán ejercidas por el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal del Municipio de LA PLATA - HUILA o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TREINTA (30) días calendario contados desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio.

9. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**
En la Contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Concejo Municipal no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo

que procede la misma.

10. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de La Plata realizó el análisis de la demanda con el propósito de identificar las condiciones bajo las cuales otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso.

Para ello se efectuó la consulta de procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que los concejos municipales y demás entidades territoriales recurren de manera reiterada a la modalidad de **contratación directa** para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en el diseño, organización y ejecución de programas de capacitación y fortalecimiento institucional dirigidos a concejales y servidores públicos.

De igual manera, se observó que las entidades exigen como requisito mínimo que el contratista sea una persona jurídica con experiencia específica en programas de capacitación, fortalecimiento institucional, formación de servidores públicos y actualización normativa, así como la disponibilidad de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en las diferentes áreas objeto de capacitación

Como resultado del análisis comparativo se identificaron, entre otros, los siguientes procesos contractuales:

ENTIDAD-VIGENCIA	**OBJETO**	**VALOR DE CONTRATO**
CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (2025)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DEL PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA	$118.292.140
CONCEJO MUNICIPAL DE TENJÓ (2026)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACION A LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA	$ 75.000.000

11. ANALISIS TÉCNICO DE LA OFERTA:

En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Concejo Municipal de La Plata verificará que el contratista seleccionado acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Si bien el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe garantizar que la persona jurídica contratada cuente con la capacidad jurídica,

técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar las actividades de capacitación objeto del contrato.

En consecuencia, la selección del contratista se fundamentará en la evaluación de su idoneidad y experiencia específica, acreditadas mediante la propuesta presentada, la trayectoria empresarial, las certificaciones de experiencia, las hojas de vida del equipo profesional y los demás documentos soporte aportados al proceso, los cuales evidencian la capacidad del contratista para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual y contribuir al fortalecimiento institucional del Concejo Municipal de La Plata.

Así mismo, aunque en la contratación directa no se aplican factores de ponderación propios de los procedimientos competitivos, la Entidad debe verificar objetivamente que el contratista cumpla las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas en el estudio previo, garantizando que la contratación responda a las necesidades institucionales y contribuya al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación.

Con el fin de dar cumplimiento al deber de planeación y efectuar el correspondiente análisis del mercado, el Concejo Municipal de La Plata solicitó cotización a dos (2) personas jurídicas u naturales cuyo objeto social u experiencia guarde relación con el objeto contractual. Las cotizaciones recibidas hacen parte integral del expediente contractual y constituyen un insumo para la determinación del presupuesto oficial y la verificación de las condiciones técnicas y económicas del mercado, cuyo resumen se presenta a continuación:

EMPRESA	CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN	VALOR
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS (FENASEP),	1. GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL – (3 horas) A. GESTIÓN PRESUPUESTAL (1 hora) Este módulo desarrolla una comprensión integral del sistema presupuestal municipal. Los participantes aprenderán los principios fundamentales que rigen el presupuesto público en Colombia, comprendiendo que el presupuesto no es un documento administrativo sino un instrumento de política pública que refleja las prioridades de la administración. Se explicará en detalle la estructura del presupuesto municipal, diferenciando entre ingresos (tributarios y no tributarios), gastos de funcionamiento e inversión, y recursos de capital. Los concejales aprenderán cómo se elabora el presupuesto (diagnóstico, proyecciones, formulación), cómo se aprueba en el Concejo (debates, mociones, votación), y cómo se ejecuta a lo largo del año fiscal. Se abordarán en profundidad las modificaciones presupuestales (traslados entre rubros, adiciones cuando hay ingresos extraordinarios, reducciones cuando hay insuficiencia de recursos) con ejemplos de La Plata. Se explicará el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), instrumento que establece la sostenibilidad fiscal a 3 años, y su obligatoriedad en municipios de la categoría de La Plata. Se explorará el Plan Anual de Caja (PAC), instrumento de tesorería que asegura que los recursos estén disponibles cuando se necesitan. Finalmente, se profundizará en la responsabilidad fiscal de los ordenadores del gasto (Alcalde y Tesorero) ante la Contraloría, con implicaciones penales y económicas si hay mal manejo. B. CONTRATACIÓN ESTATAL (1 hora) Módulo que aborda la regulación completa de la contratación pública en Colombia, desde la Constitución Política hasta la Ley 1150 de 2007 (reformada por la Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios. Se explicarán los principios de la contratación pública (transparencia, selección objetiva, responsabilidad, eficiencia) y su aplicación práctica. Se desarrollarán las modalidades de selección del contratista (licitación pública, concurso de méritos, contratación directa con sus excepciones) y se clarificará cuándo es procedente cada una. Se profundizará en la importancia de los estudios previos como fundamento contractual,	$55.000.000

explicando qué información mínima debe contener (necesidad, viabilidad, análisis de precios, descripción del objeto). Se abordará la planeación contractual como instrumento para identificar las necesidades anuales y priorizar contrataciones. Se explicarán los roles de la supervisión e interventoría, funciones críticas para asegurar que el contratista cumpla lo acordado. Se hará énfasis en SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) como plataforma obligatoria de publicación de procesos, y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Se profundizará en la responsabilidad de servidores públicos en contratación: desde quien participa en estudios previos hasta quien formaliza el contrato, con riesgos disciplinarios, penales (interés indebido en la celebración de contratos) y fiscales.

C. SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA (1 hora) Módulo que capacita a los concejales en el seguimiento del gasto de inversión pública, una de sus principales funciones de control político. Se explicará la ejecución física (qué cantidad de obra se construye) versus financiera (qué recursos se gastan), mostrando que un proyecto puede estar avanzado en ejecución física pero retrasado en ejecución financiera o viceversa. Se enseñarán indicadores clave de gestión (porcentaje de avance, ritmo de ejecución, capacidad de gasto) e indicadores de resultado (impacto en beneficiarios, sostenibilidad de la inversión). Se abordará el control político a la ejecución presupuestal como función específica del Concejo: citaciones, debates, solicitud de informes. Se explicará cómo hacer seguimiento a proyectos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y Regalías, donde existe normativa específica sobre cómo deben gastarse los recursos. Se profundizará en transparencia y rendición de cuentas, explicando los informes que debe presentar la administración y cómo interpretarlos críticamente. Se proporcionarán herramientas concretas para que los concejales hagan un control político efectivo.

2. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) - 3 horas de capacitación (El Ordenamiento Territorial es uno de los instrumentos de planeación más importantes de un municipio, que define cómo se ocupa y se usa el territorio. Este módulo comienza con el marco jurídico: Ley 388 de 1997, sus modificaciones, decretos reglamentarios, y jurisprudencia de la Corte Constitucional. Se explicarán los componentes del POT: rural (resguardos indígenas, baldíos, zonas de conservación), urbano (ciudad actual, servicios, vivienda) y de expansión urbana (terrenos disponibles para crecimiento futuro). Se profundizará en la clasificación del suelo municipal, que es la decisión más importante del POT: el suelo urbano permite densidad alta de construcción, el rural limita la construcción a vivienda campestre, el de expansión se abre solo cuando se demuestra necesidad. Se explicarán instrumentos de planificación territorial: planes parciales (cómo se desarrolla un sector de expansión), planes de renovación (cómo se moderniza un área urbana), macroproyectos, planes de revitalización. Se abordará el régimen de licencias urbanísticas como herramienta de control: un proyecto no se puede construir sin licencia que demuestre cumplimiento con el POT. Se explicará el proceso de revisión y actualización del POT (máximo cada 12 años, pero puede revisarse antes si las circunstancias cambian sustancialmente). Se clarificará el rol específico del Concejo Municipal: aprobar el POT propuesto por el Alcalde, evaluar su coherencia con el Plan de Desarrollo, solicitar ajustes. Se enfatizará la participación ciudadana en la elaboración del POT, un derecho constitucional. Finalmente, se mostrará cómo el POT se articula con el Plan de Desarrollo: el POT define dónde se pueden hacer cosas, el Plan de Desarrollo define qué cosas se van a hacer en esos lugares.

3. POLÍTICAS PÚBLICAS - 3 horas de capacitación
Este módulo desarrolla competencias en formulación, análisis y evaluación de políticas públicas, tema central para el trabajo de los concejales. Se comienza con conceptos: una política pública es una decisión del Estado para intervenir sobre un problema social, diferente de un proyecto (que es una acción) o un programa (que es una agrupación de acciones). Se explicarán diferentes problemáticas sociales en municipios como La Plata (desempleo, pobreza, salud, educación, seguridad) y cómo cada una requiere una política pública distinta. Se profundizará en el ciclo de las políticas públicas: (1) Identificación del problema (diagnóstico riguroso, no basado en percepciones), (2) Formulación (alistamiento de soluciones, priorizaciones), (3) Adopción (el Concejo aprueba), (4) Implementación

	(la administración la ejecuta), (5) Evaluación (se miden resultados). Se enseñarán herramientas de diagnóstico y caracterización poblacional: cuántos jóvenes desempleados hay, dónde están, qué causas hay de su desempleo. Se mostrará cómo formular una política: definiendo objetivos claros, poblaciones beneficiarias, indicadores de éxito. Se abordará la implementación y financiación: una política no vale nada si no se implementa; se requieren recursos presupuestales, personas, coordinación. Se explicarán indicadores de seguimiento y evaluación para medir si la política está funcionando y qué cambios hay en la realidad. Se enfatizará la participación ciudadana en todas las fases: ciudadanos no solo reciben políticas, participan en su diseño. El módulo concluye con herramientas para que los concejales hagan control político sobre las políticas públicas municipales, pidiendo información sobre ejecución y resultados. 4. MEDIO AMBIENTE, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CONTEXTOS INSULARES - 3 horas de capacitación A. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (1 hora) Módulo que presenta la normatividad ambiental vigente en Colombia: Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), Código Nacional de Recursos Naturales, Ley 1066 de 2006 sobre zoonosis, Ley 1811 de 2017 sobre delitos ambientales, entre otros. Se explicará cómo proteger los recursos naturales municipales: bosques, páramos, humedales, acuíferos. Se profundizará especialmente en la gestión integral del recurso hídrico, crítico en un municipio insular: captación, tratamiento, distribución, saneamiento, contaminación. Se abordará el cambio climático desde la óptica local: cómo afecta a La Plata (aumento de temperatura marina, variabilidad de precipitaciones, eventos climáticos extremos). Se explicará la gestión del riesgo de desastres, mandatada por la Ley 1523 de 2012: identificar amenazas (inundaciones, deslizamientos, tormentas), evaluar vulnerabilidad de la población, reducir el riesgo. Los concejales aprenderán a exigir que la administración cuente con planes de gestión del riesgo. B. ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL (1 hora) Se explicarán los determinantes ambientales que el POT debe considerar: áreas de conservación (que no pueden ocuparse con construcción), zonas de uso restringido (donde solo algunas actividades son posibles), servicios ecosistémicos (el bosque proporciona agua, aire limpio, recursos). Se profundizará en la protección de áreas de conservación: Parques Naturales, Resguardos Indígenas, Zonas de Reserva Campesina, Humedales RAMSAR. Se abordará el uso sostenible del suelo: cómo se pueden hacer actividades económicas (agricultura, ganadería, turismo) sin degradar los recursos. Se hará énfasis especial en gestión costera, aspecto crítico para La Plata: protección de manglares (que son viveros de peces), control de erosión costera, regulación de playas y zonas de baño. C. DESARROLLO SOSTENIBLE EN CONTEXTOS INSULARES (1 hora) Módulo especializado para La Plata como municipio insular. Se profundizará en la conservación de ecosistemas marinos y costeros: arrecifes de coral (que regulan tormentas y son hogar de miles de especies), praderas de pastos marinos (que capturan carbono y protegen juveniles de peces), manglares (que son criaderos naturales). Se explicará el turismo sostenible como alternativa económica: cómo atraer turistas sin degradar los ecosistemas, generando empleo local. Se desarrollará el concepto de economía azul: actividades económicas que usan recursos del mar de manera sostenible (acuicultura responsable, pesca artesanal, turismo ecológico, biotecnología marina). Se abordará el manejo integral de residuos en islas: la acumulación de basura es especialmente problemática en territorios limitados, se requieren políticas innovadoras (reciclaje, reutilización, disposición responsable). Se profundizará en la protección de arrecifes y biodiversidad marina, recursos únicos de La Plata. Finalmente, se abordarán estrategias de adaptación al cambio climático específicas para territorios insulares: cómo fortalecer infraestructura ante huracanes, cómo manejar el aumento del nivel del mar, cómo preparar la población. Este módulo proporciona a los	

concejales de La Plata herramientas para legislar, hacer control político y tomar decisiones que protejan el patrimonio ambiental insular.

5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONCEJALES, RIESGOS DISCIPLINARIOS Y PENALES 3 horas de capacitación

A. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONCEJALES (1 hora) Módulo que enseña a los concejales sus derechos y obligaciones. Se explicarán las inhabilidades para ser elegido Concejal (sentencias condenatorias, sanciones disciplinarias previas, conflictos de interés), que evitan que ciertas personas sean candidatas. Se profundizará en las incompatibilidades durante el ejercicio del cargo: un concejal que comienza un negocio mientras ejerce tiene incompatibilidad, un abogado que representa a terceros ante la administración que el Concejo controla tiene conflicto de interés. Se explicarán las prohibiciones legales: no pueden recibir dádivas, no pueden votar en asuntos que los benefician directamente, no pueden trabajar en empresa privada mientras ejercen. Se abordarán los mecanismos de pérdida de investidura: un concejal pierde su curul si cumple 6 meses de inasistencia injustificada, si cambia de partido sin justificación, si incurre en incompatibilidades.

B. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (1 hora) Se explicará el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019): qué conductas constituyen falta disciplinaria leve, grave o gravísima, y qué sanciones se aplican (multa, suspensión, destitución). Se identificarán los deberes de los servidores públicos (los concejales están sujetos a ellos): cumplir la Constitución, ser eficientes, respetar los derechos de los ciudadanos. Se abordarán las prohibiciones: no abusar del cargo, no discriminar, no aceptar regalos, no usar información confidencial. Se explicará especialmente la responsabilidad por omisión: un concejal que no se opone a una decisión corrupta puede ser responsable. Se clarificará quién investiga faltas disciplinarias: la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo de delegados en territorial. Se mostrarán casos reales (anonimizados) de concejales sancionados.

C. RESPONSABILIDAD PENAL Y FISCAL (1 hora) Módulo crítico que enseña qué conductas de concejales pueden llevar a procesos penales. Se profundizará en delitos contra la Administración Pública: interés indebido en la celebración de contratos (cuando un concejal vota favor de un contrato del que es beneficiario), peculado (cuando se apropian de dinero público), cohecho (cuando reciben dinero a cambio de voto), concusión (cuando extorsionan a un ciudadano usando autoridad), prevaricato (cuando dictan decisiones definitivas sabiendo que son ilegales), tráfico de influencias (cuando venden su poder de decisión). Para cada delito se explicarán: elementos constitutivos, penas, jurisprudencia. Se mostrarán cómo acciones que parecen "normales" pueden ser delictivas: aceptar un viaje pagado por un contratista puede ser cohecho, votar en proyecto donde la familia tiene interés puede ser interés indebido.

Se abordará la responsabilidad fiscal ante la Contraloría: cuando un concejal causa daño al patrimonio público (por ejemplo, votando a favor de contratos que después se ejecutan mal), la Contraloría puede condenarlos al pago de lo dejado de percibir. Se enfatizará que estas responsabilidades son personales: no se pueden delegar ni trasladar a otros.

6. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, PLAN DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO 3 horas de capacitación

A. PLANEACIÓN TERRITORIAL Y PLAN DE DESARROLLO (1 hora) Se explicará el Sistema Nacional de Planeación (CONPES, Planes de Desarrollo Nacionales y Territoriales, Planes Plurianuales de Inversión) como marco normativo. Se enseñarán los instrumentos de planeación municipal: El Plan de Desarrollo (mandatado por la Ley 152 de 1994) es el instrumento por excelencia. Se explicará que el Plan de Desarrollo consta de dos partes: (1) Parte estratégica: la visión a 8 años, los objetivos, las líneas estratégicas que el nuevo Alcalde propone (educación, salud, empleo, etc.); (2) Parte de inversión: el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) que especifica qué proyectos se ejecutarán con presupuesto público año a año. Se profundizará en la formulación del Plan: comienza con un diagnóstico territorial riguroso

	(cuál es la realidad del municipio, basado en datos no en percepciones), luego se identifican problemas prioritarios, se proponen soluciones, se asignan recursos. Se explicará la participación ciudadana en la formulación: ciudadanos deben participar en al menos 2 espacios de consulta (diagnóstico y formulación). Se abordarán los programas y proyectos que contiene el Plan: qué se va a hacer, dónde, con quién, con cuánto dinero, en cuánto tiempo. Se enseñarán indicadores de producto (qué se entrega: kilómetros de carretera construida, niños matriculados) versus indicadores de resultado (qué cambia en la realidad: reducción de pobreza, aumento de ingresos del hogar). B. SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO (2 hora) Módulo que capacita a los concejales en su función de seguimiento al Plan de Desarrollo, una responsabilidad constitucional. Se explicarán indicadores de gestión (porcentaje de plan ejecutado, recursos gastados, proyectos iniciados) e indicadores de resultado (cambios en indicadores de bienestar: tasa de desempleo, tasa de pobreza, cobertura de servicios). Se enseñará cómo evaluar el cumplimiento del Plan: si el Alcalde prometió reducir desempleo de 15% a 10% en 4 años, y después de 2 años está en 13%, ¿el plan va bien? Se profundizará en los informes de gestión: la administración debe presentar reportes periódicos (semestrales o anuales) sobre ejecución del plan. Los concejales aprenderán a leerlos críticamente: no solo números, sino interpretación. Se explicará el control político sobre el cumplimiento de las metas: el Concejo puede citar al Alcalde si no está cumpliendo, puede solicitar explicaciones, puede exigir cambios en la estrategia. Se abordarán los debates de control político como herramienta efectiva: qué información pedir, cómo hacer preguntas efectivas, cómo formular conclusiones. Se enfatizará la rendición pública de cuentas: el Alcalde debe rendir cuentas no solo al Concejo sino a toda la ciudadanía. Se mostrarán casos de municipios donde el control político ha sido efectivo en mejorar la gestión. El módulo concluye con ejercicios prácticos donde los concejales analizan un Plan de Desarrollo real de municipio similar a La Plata.	
ABOGADO KEVIN DAVID ARIAS MENDEZ T.P 444-776 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1. GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRATACIÓN ESTATAL Y SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA (4 horas)** En este tema se aborda: • Principios de presupuestación municipal • Ciclo presupuestal y asignación de recursos • Marco legal de la contratación estatal • Modalidades de contratación pública • Seguimiento y control de la inversión pública municipal • Cumplimiento de obligaciones contractuales • Responsabilidades del Concejo en materia presupuestal **2. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) (4 horas)** Contenido a desarrollar: • Marco legal del ordenamiento territorial • Componentes y estructura del POT • Proceso de revisión y aprobación • Responsabilidades del Concejo Municipal • Participación ciudadana en la formulación del POT • Implementación y seguimiento del plan • Zonificación y uso del suelo **3. POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES (4 horas)** Se cubrirá:	$58.000.000

	• Formulación y diseño de políticas públicas • Ciclo completo de política pública • Diagnóstico y análisis de problemas públicos • Diseño e implementación de soluciones • Evaluación y seguimiento de políticas • Indicadores de desempeño • Participación de stakeholders **4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CONTEXTOS INSULARES (4 horas)** Temas a explorar: • Normatividad ambiental aplicable a San Andrés • Protección de ecosistemas insulares • Manejo y conservación de recursos naturales • Gestión del riesgo ambiental • Impacto del cambio climático en islas • Desarrollo sostenible insular • Responsabilidades ambientales del Concejo **5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, RIESGOS DISCIPLINARIOS Y PENALES (4 horas)** Se desarrollarán: • Causales de inhabilidad para concejales • Incompatibilidades y prohibiciones legales • Restricciones para el ejercicio del cargo • Régimen disciplinario de servidores públicos • Responsabilidad penal de concejales • Sanciones administrativas y penales • Prevención de conflictos de interés **6. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, PLAN DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A METAS (4 horas)** Se desarrollarán: • Planeación estratégica municipal • Estructura y componentes del Plan de Desarrollo • Definición de objetivos y metas de gobierno • Programas y proyectos prioritarios • Participación ciudadana en la planeación • Seguimiento e implementación de metas • Evaluación de resultados	

12. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
MÓDULO CONTENIDO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR PROCESO DE CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN ACTUALIZACIÓN NORMATIVA para la vigencia 2026, a realizarse en la Isla de San Andrés del 16 al 19 de septiembre de 2026, en los siguientes ejes temáticos: (1) Gestión Presupuestal, Contratación Estatal y Seguimiento a la Inversión Pública Municipal; (2) Plan de Ordenamiento Territorial (POT); (3) Políticas Públicas; (4)

Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en Contextos Insulares; (5) Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades de los Concejales, Riesgos Disciplinarios y Penales; y (6) Planeación del Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo y Seguimiento a Metas de Gobierno, en aras de fortalecer los aspectos relacionados con las funciones y competencias de la Corporación Pública. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, la carta de invitación y los Estudios Previos forman parte integral del mismo. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Concejo debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS- FENASEP responderá por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	1
CLASE	General
FUENTE	Externa
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Inasistencia médica por falta del pago obligatorio al sistema de seguridad social y ARL
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos en el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución del contrato. Riesgos graves para la atención en el sistema de salud del contratista.
PROBABILIDAD	(3) posible
IMPACTO	(3) Moderado
CALIFICACION TOTAL	6
PRIORIDAD	Alta

No.		1
AQUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Adelantar seguimiento mensual en el cumplimiento del pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social.
PROBABILIDAD	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**	(3)posible
IMPACTO		(3) Moderado
CALIFICACION TOTAL		6
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		N.A
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		N.A
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		N.A

¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	**MONITOREO Y REVISION**	Verificación de los pagos mensuales de seguridad social
¿PERIODICIDAD ¿Cuándo?		Permanente

No.	2
CLASE	General
FUENTE	Externa
ETAPA	Ejecución
TIPO	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Demoras en la ejecución del contrato por sujeción de actividades que dependen de terceros.
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos en el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	(3) posible
IMPACTO	(3) Moderado
CALIFICACION TOTAL	6
PRIORIDAD	Alta

No.		2
AQUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Monitoreo periódico para determinar acciones de apoyo con el fin de realizar los ajustes necesarios teniendo en cuenta que el objeto del contrato se cumpla.
PROBABILIDAD	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**	Alta
IMPACTO		(3) Moderado
CALIFICACION TOTAL		6
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		Si, se establecen y ejecutan actividades de apoyo no afecta la ejecución del contrato
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Contratista - Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Durante el tiempo de ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Al terminar el tiempo de ejecución del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	**MONITOREO Y REVISION**	Seguimiento y monitoreo a la ejecución del cronograma de ejecución de actividades
¿PERIODICIDAD ¿Cuándo?		Permanente

Además de este análisis, se incorpora al presente el anexo 1.

14. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI _x_ NO _

EL CONTRATISTA deberá constituir en favor del CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, NIT N° 809.001.077-6, una póliza de seguro en formato “Entidad estatal”,

en una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Por el cien (100%) del valor de anticipo	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La garantía deberá constituirse y cargarse en la plataforma secop II para su aprobación, a más tardar dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.
NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva el término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.
NOTA 3: Reposición de la garantía. El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el CONCEJO MUNICIPAL y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el CONCEJO MUNICIPAL en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del CONCEJO MUNICIPAL encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del CONCEJO MUNICIPAL que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado.

Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026, acorde con la siguiente descripción:

NUMERO	RUBRO	VALOR
2026-001445	2.1.2.02.02.008	$55.000.000
TOTAL		$55.000.000

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

ORIGINAL FIRMADO

_____

Presidente del Concejo Municipal.
La Plata – Huila.

CONCEJO
MUNICIPAL
La Plata H.
¡Gestión y Progreso!